

# República de Colombia

### Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Sincelejo - Sucre

Carrera 18 No. 20 – 34, Tercer Piso, Edif. Guerra, Teléfono: 2825355

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

### **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicación No 70001-33-33-009-2013-00115-00

Demandante: JANNETH DEL SOCORRO MARTINEZ

Demandado: **DEPARTAMENTO DE SUCRE** 

Encontrándose el Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda y como quiera que lo antecede el auto¹ de fecha 23 de mayo de 2013 a través del cual se ordenó subsanar la acción por presentar defectos formales, se percata el Despacho que el apoderado de la parte activa no presentó dentro del término legal<sup>2</sup> memorial subsanando, habiendo vencido el lapso de los diez (10) conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 169 y 170 del C.P.A.C.A., por lo que se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Rechácese la presente demanda instaurada por la señora JANNETH DEL SOCORRO MARTINEZ contra el DEPARTAMENTO DE SUCRE, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 28-29.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El estado fue desfijado el 24 de mayo de 2013.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Realizado lo anterior archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No notifico a las partes de la providencia anterior, hoy de de 2013, a las 8:00 am.
LA SECRETARIA